



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.305.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" - N° 120157 - Fichero N° 46 y el mensaje del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Cristóbal, mediante nota N° 0261 del 21 de abril de 1989, se dirigió a la Municipalidad de Rafaela solicitando la cesión en préstamo de una planta elaboradora de concreto asfáltico propiedad de ésta, para concretar planes de pavimentación en la ciudad del Norte santafesino.-

Que la Municipalidad de Rafaela cuenta con una planta marca "Melga", en desuso, respecto de la cual fracasaron los intentos para enajenarla a favor de Comunas a quienes se efectuó el ofrecimiento y fueron declarados desiertos los dos llamados a licitación tendientes a su venta.-

Que, ante el hecho que dicha maquinaria se encuentra ociosa y serviría para que otra localidad logre mejorar las condiciones de vida de una población caracterizada por su difícil situación socio-económica, este Concejo Municipal entiende procedente el pedido formulado.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Dispónese la cesión de uso a título gratuito, a favor de la Municipalidad de San Cristóbal (Pcia. de Santa Fe), de una planta elaboradora de concreto asfáltico marca "Melga" que es propiedad de la Municipalidad de Rafaela y se encuentra en desuso.-

Art. 2°) La cesión se autoriza por el plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza; bajo las siguientes condiciones:

- a). La Municipalidad de San Cristóbal deberá recibir el bien en el estado en que se encuentra, no responsabilizándose la Municipalidad de Rafaela por sus defectos o vicios ocultos ni por eventuales fallas de funcionamiento.-
- b). La Municipalidad de San Cristóbal tendrá a su exclusivo cargo el traslado de la planta desde Rafaela a San Cristóbal y viceversa, corriendo con todos los riesgos que se originen con tal motivo y con la indemnización de cualquier perjuicio que se causare por el transporte o utilización de la aludida maquinaria.-
- c). La Municipalidad de San Cristóbal deberá reintegrar la planta elaboradora a la Municipalidad de Rafaela, al vencimiento del plazo de la cesión, en las condiciones de conservación y uso en que actualmente se encuentra; responsabilizándose por todo daño, destrucción o deterioro que sufriera la maquinaria.-

Art. 3°) El plazo de la cesión podrá prorrogarse a pedido de la Municipalidad de San Cristóbal, previa norma legal que en tal sentido



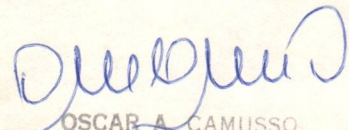
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

podrá dictar el Concejo Municipal de Rafaela.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinticuatro días del mes
de mayo de mil novecientos
ochenta y nueve.-----




OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela